

Los Cementerios

Corresponde al Ministerio de Salud, en coordinación con las municipalidades y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, establecer normas para la construcción, funcionamiento, ampliación o cierre de los cementerios del país. De las municipalidades también (correspe) corresponde la administración del cementerio de la comunidad en la que está posicionado, también la función que podrá ser concesionada a entidades privadas. Las municipalidades también tendrán en los manos la autorización de construcción e instalación de nuevos cementerios, así como la ampliación y cierre de los mismos.

De los Cadáveres

El manejo de los cadáveres, consiste en que los cadáveres deberán ser cremados o inhumarse dentro de la 24 horas contados desde que falleció la persona, en de que el cuerpo haya sido embalsamado, o que lo necesiten para alguna investigación judicial, el proceso de cremar quedo descartado.

Las inhumaciones solo se podrán realizar en cementerios únicamente autorizados, esto no se puede realizar en cualquier cementerio. En caso de una exhumación de algún cadáver esto debe de tener alguna autorización por parte de un juzgado.

Si alguna persona llegara a fallecer en otro país que no sea de donde (no) proviene, este debera de cumplir con los requisitos que disponen, esto para que pueda ingresar a su país natal sin algún problema.

DE LA PROTECCION DE LA SALUD EN RELACION CON LA ALIMENTACION

Todos los habitantes tienen derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable. El Ministerio de salud en coordinación con las demás instituciones del sector serán los responsables de formular estrategias relacionados con la protección de los alimentos, ellos también se encargan de controlar en los etapas de procesamiento distribución transporte y comercialización, así mismo es responsable del otorgamiento de la licencia sanitaria. Ellos velan por los productos que compramos y consumimos, es una obligación que ellos deben cumplir.